FECHA:	JUNIO DE 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
NOMBRE DEL FUNCIONARIO ORDENADOR DEL GASTO:	CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
CARGO:	**DIRECTOR I.T.T.B**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	ALMACEN

ANALISIS DEL SECTOR

EL ALMACEN DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, realiza el **ANALISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1860 de 2021 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

La función de contratación estatal debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público, por lo que a través de este instrumento y en cumplimiento de la obligación legal de la Empresa de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, como entidad pública del orden territorial, según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar el análisis del sector alrededor del objeto del proceso siguiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente.

1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en desarrollo de las actividades misionales que le competen y en aras de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere contar con el adecuado funcionamiento de los sistemas de aires acondicionados que tiene instalados, máxime si tenemos en cuenta que Barrancabermeja es una de las ciudades más calientes del país, y actualmente se registran temperaturas muy elevadas, que perturban y dificultan el adecuado desempeño a sus funcionarios, es por ello importante mantener un ambiente en condiciones climáticas mínimas necesarias y adecuadas no solo para sus funcionarios sino también para los usuarios y particulares que requieren de los servicios y tramites que presta la entidad.

A la fecha, dichos elementos requieren de mantenimiento, para garantizar su perfecto y continuo funcionamiento, ya que su uso es constante, algunos presentan fallas, todo esto teniendo en cuenta que el uso de los sistemas de aires se ha convertido en un elemento vital para el desarrollo de las actividades y funciones que le competen a la entidad, máxime si el clima de nuestra ciudad es bastante caliente, siendo evidente la necesidad de adelantar el proceso de contratación, de acuerdo con la normatividad vigente, para que los funcionarios de la entidad cuenten con los implementos y condiciones esenciales para el normal desarrollo de sus funciones y puedan atender de manera ágil, segura y en condiciones laborales aceptables las funciones que le corresponden desarrollar, puesto que es deber primordial garantizar en todo momento la continuidad en la prestación del servicio.

En desarrollo de lo anterior, se tiene entonces, que los Estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, es así como el

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 determinó los aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de Mínima Cuantía de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación Mínima Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que adiciona el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1.

En este sentido y a fin de satisfacer la necesidad que presenta la división Administrativa en su área de Almacén de la ITTB, se requiere contratar una persona natural o jurídica para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado de la entidad.

2. ANALISIS DEL SECTOR TERCIARIO DE SERVICIOS

El crecimiento de la economía en 2024 en cuanto a la cifra anual "para el mes de diciembre de 2024 por el ISE en su serie original, se ubicó en 137,87, lo que representó un crecimiento de 2,95% respecto al mes de diciembre de 2023p (133,92)" según lo consultado en la página del DANE.

Los proyectos realizados por las empresas del sector se encuentran orientados a satisfacer las necesidades de climatización y ambientes controlados de los sectores industriales, comercial, residencial, gubernamental, farmacéutico y hospitalario, entre otros. Sus actividades principales son el diseño de sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica; el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado: tipo paquete ventana, Split pared, piso – techo, conducto redondos y cuadrados; el suministro e instalación de equipos de extracción mecánica, mantenimiento preventivo; y los trabajos en acero inoxidable; campanas extractoras. El crecimiento del sector del aire acondicionado y la ventilación mecánica se encuentra estrechamente relacionado con el sector constructor, puesto que las nuevas edificaciones pueden necesitar eventualmente sistemas de control para el manejo de temperaturas y renovación de aire. Así mismo, el crecimiento del sector se encuentra relacionado con las regulaciones de sectores como el farmacéutico y el industrial. principalmente alimentos, puesto que las exigencias en cuanto a áreas controladas, manejos de temperatura y humedad pueden influenciar la activación de estos mercados debido a que se ven en la obligación de implementar sistemas que les permitan cumplir con los requerimientos estatales y ambientales. El aumento de la temperatura global es factor de crecimiento de la demanda de zonas térmicas controladas. Los sistemas de aire acondicionado y ventilación mecánica han dejado de ser elementos de lujo para convertirse en productos de gran consumo cada vez más demandados.

A nivel regional para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOUBICADOS EN LA GUARDIA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ITTB", se ha contado con oferentes (medianos y pequeños comerciantes) que han participado en los procesos de contratación que la entidad ha celebrado para este suministro. Toda vez que la contratación pública establece la transparencia, planeación y un debido proceso para buscar que la adquisición de bienes y servicios sean de la mejor calidad, optimizando los recursos, y cumpliendo los principios rectores de la contratación.

En la actualidad se encuentran empresas legalmente constituidas con sus permisos pertinentes que ofrecen los bienes y servicios que demandan el almacén la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

3. ANALISIS DEL RIESGO

Las asignaciones de riesgos previsibles de la presente contratación se contemplan en los anexos como Matriz de Riesgo.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA

En años anteriores, la empresa ha contratado los bienes y/o servicios requeridos así:

NO. DE CONTRATO VIGENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR
MIC-004-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LA GUARDIA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE	2 MESES	$19.957.667
MIC-018-2023	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LA GUARDIA Y SEDE ADMINISTRATIVA	CUARENTA Y CINCO DIAS (45)	$11.900.000
MIC-010-2022	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS UBICADOS EN LA GUARDIA Y SEDE ADMINISTRATIVA	10.986.760	$10.986.760

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, toda vez que la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo del sistema de aires acondicionados de la entidad.

5. ANALISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

Para determinar el valor del presupuesto para la presente contratación se tuvo en cuenta contratos realizado en Santander y se determinó que se ha contratado los bienes y/o servicios requeridos así:

NO. DE CONTRATO VIGENCIA	OBJETO	PLAZO	VALOR
2024-018	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES NUEVOS	10 DÍAS	24.336.000
202404-900023870	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	35 DÍAS	21.000.000

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta la contratación de objetos similares en los años anteriores dentro de la entidad, la contratación de objetos similares en Santander y las cotizaciones enviadas por empresas legalmente constituidas que prestan en servicio objeto de la presente contratación y se logró establecer como presupuesto oficial el valor de $20.000.000.

5.1 PRECIOS DEL MERCADO

Se procedió a realizar el sondeo de mercado para establecer los precios para los servicios requeridos y hacer los análisis comparativos de precios, enmarcadas dentro de las condiciones que rodean la contratación a efectuarse y los interesados han considerado dentro de sus cotizaciones todos los costos inherentes en las condiciones establecidas.

Para estimar el valor del mercado se procedió con la siguiente metodología con el fin de obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado, primero se solicitaron cotizaciones de los precios requeridos a empresas legalmente constituidas, como, JIMENEZ PEÑA INGENIERIA SERVICIOS SAS, AECOM SAS, SERVICIOS INDUSTRIALES SABAOTH SAS, luego el análisis del precio del mercado se obtendrá de las comparaciones que se efectúen con las cotizaciones presentadas en el mercado por los diferentes proponentes y determinar de ellas el menor precio, aclarando que todas ellas cumplen

con las condiciones técnicas requeridas por la entidad de allí que se tuvieron en cuenta para verificar la que tuviera el precio más conveniente en el mercado para la I.T.T.B.

				COTZ 1	COTZ 2	COTZ 3	
ITEM	**DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO**	**UND**	**CANT.**	**VLR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DESCUENTOS DE LEY**	**VLR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DESCUENTOS DE LEY**	**VLR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DESCUENTOS DE LEY**	**Vlr. PROMEDIO**
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 9000 BTU	UND	1	$ 385.000,00	$ 365.000,00	$ 420.000,00	$ 390.000,00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 12000 BTU	UND	1	$ 422.000,00	$ 415.000,00	$ 423.000,00	$ 420.000,00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 18000 BTU	UND	1	$ 485.000,00	$ 495.000,00	$ 460.000,00	$ 480.000,00
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 24000 BTU	UND	1	$ 555.000,00	$ 560.000,00	$ 535.000,00	$ 550.000,00
				TOTAL			**$ 1.840.000,00**

Para el efecto la entidad estableció como presupuesto oficial el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) incluido IVA** y lo demás costos directos e indirectos que genere la presente contratación teniendo en cuenta lo siguiente: El valor histórico de la prestación de servicios como el requerido en el presente proceso.

ESTUDIO PREVIO

EL ALMACÉN DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 del 2015.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal que se encarga de velar por el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito terrestre automotor y de esta manera mantener la seguridad de las vías del Municipio y de los peatones, promocionar la cultura ciudadana y preservación del medio ambiente garantizando no solo una

movilidad ágil y segura, sino también dando cumplimiento a lo establecido en las normas constitucionales y legales.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado instalados en las oficinas administrativas y en el área de la guardia de patios, con el fin de garantizar condiciones óptimas de operación, confort térmico y salubridad en el ambiente laboral y de atención al ciudadano.

Actualmente, la entidad dispone de un número significativo de equipos de climatización tipo minisplit, los cuales presentan signos de desgaste y pérdida de eficiencia debido al uso continuo, la carga térmica del entorno y la falta de intervenciones técnicas periódicas. Se han evidenciado problemas como obstrucción de ductos, acumulación de suciedad en serpentines, goteos, fallas eléctricas, disminución del rendimiento de refrigeración y, en algunos casos, la inoperancia total de ciertos equipos.

El mantenimiento preventivo busca asegurar el buen estado operativo de los equipos, optimizar su rendimiento energético, prolongar su vida útil y prevenir daños mayores, evitando así interrupciones en las actividades institucionales, afectaciones al bienestar de los funcionarios, y deterioro de equipos electrónicos o archivos que requieren ambientes climatizados.

Esta necesidad se enmarca también en el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo, previstas en el Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), así como en los principios de calidad del servicio al ciudadano, establecidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

El valor estimado del servicio requerido no supera el 10% de la menor cuantía definida por la entidad, por lo que se justifica plenamente su contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, en aplicación de lo establecido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015).

Esta contratación es necesaria, oportuna y coherente con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad administrativa, y permitirá garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica y operativa de la Inspección, contribuyendo a la continuidad del servicio público que presta la entidad.

Según lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual mediante la modalidad de Selección Mínima Cuantía, para contratar la: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADO UBICADOS EN LA GUARDIA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ITTB**"

1.1 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La entidad para garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en cumplimiento del objeto para el cual fue creada la **INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** y para el normal desarrollo de sus actividades, debe propiciar a través de la División Administrativa mediante su almacén el mantenimiento preventivo de los equipos de aires acondicionados oportuno. La no implementación de dichos mantenimientos ocasionaría dificultades o restricciones en el cumplimiento de las funciones propias de la entidad, así mismo podría impactar directamente en la productividad de los funcionarios al realizar funciones en un ambiente que no garantiza condiciones óptimas para la realización de los mismas, así como también demora en los procesos y tareas a desarrollar en cada una de las divisiones y en los trámites administrativos que con ocasión a los objetivos institucionales deban adelantarse. Por ello se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aires acondicionados en la entidad.

1.2 Plan anual de Adquisiciones

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, con los códigos de clasificación de bienes y servicios: 72101511 40101700

2 OBJETO A CONTRATAR

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOUBICADOS EN LA GUARDIA Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ITTB."

2.1 Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

A continuación, se relacionan las condiciones las características de los aires con los que cuenta la entidad:

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO	UND	CANT.
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 9000 BTU	UND	1
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 12000 BTU	UND	1
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 18000 BTU	UND	1
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT DE 24000 BTU	UND	1

Para las condiciones particulares se deberá ceñir al anexo técnico del proceso.

3 Obligaciones de las partes

3.1 Obligaciones del contratista

3.1.1 Obligaciones Generales del Contratista

a. Las estipuladas en el artículo 5 de ley 80 de 1993.
b. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
c. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
d. Dar a conocer a la Empresa cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
e. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
f. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
g. Presentar oportunamente las cuentas de cobro mensuales, con los documentos requeridos por la entidad para el pago y los debidos soportes.
h. Las demás que estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

3.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar el mantenimiento preventivo al sistema de aires acondicionados que se encuentren en la sede administrativa, y guardia de la I.T.T.B. de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas para la prestación del servicio y en la periodicidad establecida con el supervisor del contrato.
2. Hacer una inspección general a los equipos para determinar anomalías o daños.
3. Realizar un informe detallado del mantenimiento realizado a cada equipo, presentando recomendaciones y observaciones.
4. Presentar antes del inicio de ejecución del contrato, un cronograma de actividades donde detalle las tareas a realizar con respecto al mantenimiento preventivo del sistema de aires acondicionados de la I.T.T.B., previa aprobación del Supervisor del contrato.
5. En cuanto al soporte técnico para la celebración del contrato, debe contemplar el contratista contar con personal experto necesario y capacitado para atender las necesidades del servicio a prestar de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado de la I.T.T.B.
6. El contratista debe suministrar el transporte, equipos, herramientas, dotación (uniforme) que identifique al personal que presta el servicio, así como sus elementos de protección y los accesorios para el mantenimiento de los equipos.

7. Atender los requerimientos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación.
8. Todos los equipos, materiales, herramientas, accesorios y demás elementos que sean necesarios para el mantenimiento, deben ser suministrados por el contratista e incluidos en el costo de su propuesta.
9. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectué la entidad por intermedio del supervisor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. Cualquier ítem o condición no mencionado en las especificaciones y condiciones técnicas, pero que se consideren necesario para la presentación de los servicios de mantenimiento, debe ser tenido en cuenta por el contratista para ser suministrado, sin que se originen costos adicionales a los propuestos.
11. Atender los requerimientos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación.
12. Cumplir oportunamente con los pagos del sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
13. Cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 2.2.4.6.28. del Decreto 1072 de 2015.
14. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80/93.
15. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor que exceda en el suministro de los insumos, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto. En el mismo sentido, la empresa no está obligada a consumir el valor total del contrato, por tanto, en caso de que al vencimiento del plazo hubiere saldos a favor de la Empresa éstos serán liberados.

INDEMNIDAD: Será también obligación del contratista, mantener indemne a la ITTB de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

3.2 Obligaciones de la Entidad:

a. Las estipuladas en el artículo 4 de ley 80 de 1993.
b. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
c. Realizar el pago de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
d. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
e. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
f. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
g. Revisar oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
h. Las demás que se considere pertinentes conforme al objeto del contrato.

4 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO DESTINADO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

5 Lugar de Ejecución del Contrato

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Barrancabermeja, en la sede de la guardia y sede administrativa de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y el domicilio contractual es la ciudad de Barrancabermeja – Santander.

6 Valor Estimado del Contrato/Presupuesto Oficial y su Justificación

El presupuesto para la celebración del presente contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000) incluido el impuesto al valor agregado IVA**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la División administrativa por medio del almacén consultó los precios de almacenes y adelantó un análisis de precios de referencia pagados por este servicio en el SECOP II sobre contrataciones de igual o similar servicio al requerido en el objeto contractual, y tomó como referencia las cotizaciones presentadas. Tal como se evidencia en el numeral 5. (Análisis del valor del presupuesto del análisis del sector)

Nota: Para los efectos del presente contrato, el valor definido como presupuesto oficial se estima como un monto agotable, de conformidad a los precios y/o valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado.

6.1 Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la empresa ITTB:

TASA O ESTAMPILLA	%	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Retención en la fuente	2.5%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
IVA	19%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Estampilla Departamentales ProUIS: 2% ProHospital: 2%	4.0%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Ordenanza	10% sobre el valor de las estampillas departamentales	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Estampillas Municipales: Pro cultura: 1.5% Pro recreación y deporte: 1.5% Pro Adulto Mayor: 2%	5.0%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Fonmur	0.5%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Retención de Industria y Comercio.	Tarifa del 6x1000	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Retención de IVA	15% del IVA facturado	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.

6.2 Disponibilidad Presupuestal

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB adelantara el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CERT. DISPONIBILIDAD. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
No. 0106 de FEBRERO 2025	2.1.2.02.01.003.07 Mantenimiento	$20.000.000

6.3 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal incluye lo necesario para la realización de mantenimientos preventivos requeridos por la entidad.

6.4 Forma de Pago

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, cancelará el valor contratado mediante actas de pago parcial hasta el 90%, según servicios efectivamente prestados; el último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se realizaran por servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro presentada por parte del contratista y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los soportes del pago de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y de los honorarios, salarios, cuotas o emolumentos, al personal requerido, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales (según corresponda).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la ITTB del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago que la ITTB se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

6.5 Anticipo

Para la ejecución del contrato no se requiere anticipo, toda vez que el pago se da mes vencido, según pedidos, y previa presentación de las cuentas de cobro con sus respectivos soportes.

7 Justificación de la Modalidad de Selección

El presente proceso de contratación se adelantará a través la modalidad de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo estipulado por Colombia Compra Eficiente, y una vez obtenidos los precios del mercado para la prestación de este servicio, y verificados con precios de referencia de los grandes almacenes, se pudo evidenciar que los precios de mercado obtenidos por la entidad son mucho más inferiores a los encontrados, por lo tanto, acogiéndonos a la política de austeridad del gasto, y en aras de optimizar los recursos de la entidad, Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja ITTB, no se acoge a los acuerdos marco de precios, y celebrará el presente contrato a través de Invitación Pública de Mínima Cuantía.

8 Evaluación de las Ofertas

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la inspección de tránsito y transporte de Barrancabermeja ITTB, tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio de la sumatoria de valores unitarios , en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021; si la primera oferta no cumple, previo requerimiento de los requisitos habilitantes (subsanables) o no subsanables y agotado el termino de traslado de la evaluación, el Comité evaluará la oferta en segundo menor precio y así sucesivamente.

9 Control y Vigilancia del Contrato

La Supervisión para el presente Contrato, será ejercida por un funcionario de la oficina o dirección o por personas externas (interventor) según el contrato, quién se constituye en el enlace entre las partes. Como supervisor verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. DIR25000520 del 09 de junio de 2025.

10 Aviso de Limitación a Mipymes

El presente proceso de selección puede estar limitado a Mipymes territoriales o nacionales colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II.

11 Garantías

La entidad para el presente proceso de contratación requiere la constitución de los siguientes amparos:

11.1 GARANTIAS DEL PROPONENTE

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación

Característica	Condición
	legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta Garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Salarios y prestaciones sociales</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>El valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y LA ITTB

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Se firma en Barrancabermeja, a los diez (10) Días del mes de junio de 2025.

JORGE PRADA VEGA
Almacenista General - ITTB

Proyectó aspectos jurícicos:
Juliana Del Pilar Díaz Cobos CPS

Revisó aspectos jurídicos:
Claudia Díaz CPS
Danilo Fuquene CPS

Proyectó aspectos técnicos:
Claudia Marcela Blanco Soto CPS

Revisó y aprobó aspectos técnicos:
JORGE PRADA VEGA – Almacenista General